



Resistencia, 12 de abril de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El procedimiento denominado "Juicio de Residencia" instituido por la Ley N° 7602 recientemente sancionada en la Provincia del Chaco y la competencia que le otorga a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; se procede al estudio del expediente caratulado: " SAN CRISTÓBAL DANIEL ALBERTO -SECHEEP S/ LEY N° 7602", Expte. Nro. 3132/16 que contiene la rendición de cuentas de su gestión, el destino de los fondos administrados por la Empresa del Estado Provincial de Servicios Energéticos SECHEEP ; de conformidad a lo ordenado a todo funcionario público, que se desempeñe en cargos electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones.- (Art.1 de la ley 7602 y su Dto. Regl. N° 1997/15).-

Este procedimiento tiene un acotado marco temporal y prevé la intervención del control contable presupuestario del Tribunal de Cuentas y político institucional de la Cámara de Diputados, destacándose que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente que se encuentren en trámite ya sea en sede administrativa o judicial; como tampoco invalidan ulteriores responsabilidades que le pudieran corresponder en el marco de la legislación vigente por irregularidades que pudieran investigarse ocurridas durante la gestión. (Art. 12).-

El presente procedimiento, sin perjuicio de las particulares características que le asisten a la Empresa SECHEEP. , servirá como una contribución al momento de la formulación de planes estratégicos de gobierno, con exposición clara y planificada de acciones y resultados, recursos y gastos . También para incentivar a una real toma de conciencia por parte del funcionario desde el inicio de las responsabilidades que asume y que será sometido a evaluación al finalizar su gestión.- Será asimismo de utilidad para brindar información a la Legislatura, como una herramienta más en miras a la evaluación de futuras políticas públicas.

A los efectos del control parlamentario, la Cámara de Diputados creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por A.S. N° 4038 del año 2016.-.

Asimismo se destaca que exhibido el nombre de Daniel Alberto San Cristóbal en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

DEL PLAZO:

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración Jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.



El Cr. Daniel Alberto San Cristóbal se desempeñó en el cargo de Interventor de SECHEEP en el período comprendido entre el 06/03/2015 al 10/12/2015 conf. Dtos. N° 214/15 y N° 117/15 -fs. 7/9 y 31- y efectuó su presentación a los efectos del Juicio de Residencia en el plazo legal.

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS:

La ley N° 7602 requiere en su art 4 inc a) la presentación del informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. Sin embargo, destaca el Contador Auditor en su informe, a fs 36, que el Dto. Reglamentario N° 1997/15, para el caso de los entes comprendidos en el Art 4 de la Ley 4787-como es el caso de SECHEEP- establece que los estados serán los que surgen de su sistema de información contable o de gestión.

Es por ello que señala el Contador Auditor que los estados presentados, se circunscriben a la información suministrada por el funcionario saliente referido a los balances generales confeccionados por la sociedad al cierre de cada ejercicio económico.

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas Eduardo Ariel Zurlo Torres, obrante a fs. 36/39 donde se analizan los saldos de Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados extraídos de los estados contables de la Empresa Secheep (en el período comprendido en la gestión del Cr. Daniel A. San Cristóbal como interventor de SECHEEP en el período comprendido entre el 06/03/2015 al 10/12/2015) se puede extraer:

Que el funcionario saliente, tal como destaca el Contador auditor presentó una voluminosa información referida al periodo de gestión en lo que respecta al marco normativo; situación de la empresa SECHEEP y hechos y situaciones más salientes de su gestión. Asimismo, como acredita a fs 21 el Cr. San Cristobal hizo la presentación del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos ante el Tribunal de Cuentas en tiempo oportuno.

A fs 26/29 El Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del art 3° de la ley 7602 y art 4° del Dto 1997/15, por Oficio N° 688/16, remite fotocopia certificada del informe N° 11/2016 de la Fiscalía N° 11 del Sector Público Provincial, donde en el punto 5. RESTRICCIONES, señala que la información remitida por el Sr. San Cristóbal no se corresponde al período 5/3/15 al 9/12/15; que en su presentación el formato de la presentación del balance de sumas y saldos no es coincidente con el que SECHEEP remite trimestralmente al TC en cumplimiento de la Resolución TC N° 14/15, desconociendo el origen de la información aludida, por lo que se abstiene de emitir opinión sobre la Rendición según ley 7602.

A su turno y ante lo informado por el TC, a fs 32 esta Fiscalía solicitó al funcionario saliente la presentación de los Balances 2015 de la Empresa SECHEEP, los que obran agregados por cuerda y firmados por las autoridades de la Empresa: Presidente José Tayara, Gerente administrativo Cr. Raul Lovey y Vocal Lic. Miguel Aquino.

A fs 37/38 el Contador Auditor expone los saldos del Estado de Situación Patrimonial del ejercicio 2015 de la Empresa constituídos por:

Total de Activos: \$ 2.256.975.229,28
Total de Pasivos: \$ 1.784.088.378,07
Total de Patrimonio Neto: \$ 472.886.851,21



Total de Pasivo: \$ 2.256.975.229,28

De donde extrae el informe, que la Empresa SECHEEP al 31/12/2015 contaba un Activo equivalente a \$ 2.256.975.229,28 y Pasivo de \$ 1.784.088.378,07 y un patrimonio neto de \$ 472.886.851,21; reflejando pérdidas al 31/12/15 de \$ 465.723.494,03, con aumento del quebranto en comparación con el Ejercicio cerrado al 31/12/2014.

Importa señalar aquí lo destacado por el Contador Auditor, en el sentido que el funcionario saliente menciona en su informe que las áreas técnicas de la Empresa habían confeccionado un presupuesto económico para el ejercicio 2015 con un déficit estimado de \$ 475.173.415,58. También que el presupuesto económico confeccionado por las áreas técnicas de la Empresa, estimaron un déficit para el Ejercicio 2016 de \$ 719.679.725,99.

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.

El análisis de la gestión del Cr. Daniel Alberto San Cristóbal se realiza en el marco de las Misiones y Funciones que le competen por Ley 1307, como también las funciones encomendadas por Dto. 214/15.

Así, por Dto. 214/15, y destacando la situación de emergencia eléctrica del Chaco declarada por Dto. 05/15 y la adhesión provincial al Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía - PRO.N.U.R.E.E.- instituido por Decreto Nacional N° 140/07, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia en la provisión y uso de la energía; se dispuso la Intervención de SECHEEP por 180 días.

Por el art. 2° del Dto 214/15 se dispuso dejar sin efecto las designaciones de autoridades de la Empresa SECHEEP, oportunamente efectuadas a través del Poder Ejecutivo.

Por el art 5° del Dto 214/15, además de las funciones establecidas en el art 8 de la ley 1307 se dispusieron las siguientes para el Interventor:

1. Evaluar e informar sobre el cumplimiento por parte de la Empresa SECHEEP de las obligaciones que le han sido asignadas en el marco de la Ley Provincial N° 1307, texto vigente.
2. Evaluar e informar sobre la gestión de Compras y Contrataciones del Ente.
3. Evaluar e informar sobre la gestión del capital humano de la Empresa.
4. Evaluar e informar sobre el estado de situación de las observaciones y recomendaciones que han efectuado los órganos de control.
5. Evaluar e informar el estado de administración, ejecución y situación presupuestaria y contable del ente.
6. Recomendar e impulsar la implementación de medidas de transparencia de gestión de los recursos de la empresa.
7. Recomendar e impulsar la implementación de medidas de control ciudadano en la gestión de reclamos, obras e inversiones de la empresa. (...)
10. Informar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio, a los organismos de control, hallazgos de control significativos, como así toda restricción que enfrente para cumplir con el trabajo encomendado. (...)
12. Recomendar al Poder Ejecutivo, adecuaciones normativas y/o acciones vinculadas al cumplimiento del Artículo 54 de la Constitución Provincial respecto de la participación que en su dirección y administración corresponda a los usuarios y a los trabajadores de los mismos e impulsar su cumplimiento efectivo.
13. Impulsar toda otra acción que el Poder Ejecutivo le encomiende.



A su turno y conforme Ley 1307 de creación de SECHEEP -art 3º- las principales funciones de la empresa son:

- a) la realización de estudios, proyectos, construcción, explotación y administración de centrales eléctricas, medios de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución.
- b) el suministro eléctrico a los usuarios y redes de alumbrado público.
- c) la compraventa de energía.
- d) la realización de estudios, proyectos y construcciones de redes de distribución de energía
- e) el estudio, elaboración, segmentación y determinación de tarifas, tasas, cargos y otras contribuciones por prestación de los servicios públicos.
- f) la realización por si o por terceros o asociada a terceros, de actividades de exploración, explotación, industrialización, almacenaje, transporte y comercialización de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos .
- g) transporte y distribución de gas natural.
- h) estudios , proyectos y mecanismos de promoción de medios de energía alternativa.
- i) realización por si o por terceros de estudios, proyectos, mecanismos de promoción de biocombustibles y bioenergías.
- k) gestionar la financiación con recursos propios o de terceros para la realización de estudios, proyectos, entre otras.

A su vez, el art 8 dispone que la conducción, dirección y administración de la Empresa estará a cargo de un Directorio constituido por 1 Presidente y 2 Vocales designados por el Poder Ejecutivo; 1 Vocal en representación de los usuarios y 1 Vocal en representación de los trabajadores .

Norma ésta que se corresponde con lo normado por el art 54 de la Constitución del chaco que dice "*La ley determinará las formas de explotación de los servicios públicos a cargo del Estado y de las municipalidades y la participación que en su dirección y administración corresponda a los usuarios y a los trabajadores de los mismos*".

Diferentemente, el art 9 del Dto 500/85 - Reglamento de SECHEEP- en su art 9º establece que la conducción y administración de la empresa estará a cargo de un Directorio formado por dos directores y el señor subsecretario de Obras y Servicios Públicos quien ejercerá la presidencia.

A fs 4/6 de la Carpeta Nº1 incorporada al expediente, señala el funcionario saliente, la situación al comienzo de la intervención sobre distintos aspectos: decisión del Gobierno Nacional en materia eléctrica de financiar un conjunto de obras de gran envergadura en todo el país "Plan energético 2004-2019"; congelamiento de tarifas y/o tarifas subsidiadas; que Santa fe, Córdoba y Misiones contaban con tarifas mayores a las de SECHEEP en un 93%, 242% y 24%. ;incremento importante en los costos de personal (2conveniados" que pasaron a planta por vía judicial, readecuaciones de las categorías de personal, especialmente grave en 2014 fuera de las paritarias de la ley, ley 6686 de Retiro voluntario de personal de 66 personas con un costo de \$ 1.786.788,47); dificultades en la cobrabilidad a sectores de reciente inclusión y al Estado en sus tres poderes y del ámbito municipal.; incumplimiento del art 54 de la constitución , participación de usuarios y trabajadores en la dirección de Secheep.

Destaca el Cr. San Cristóbal como punto III "Gestión de la Intervención" entre otros :

- 1) Que el Plan provincial se realizó en sintonía con el Plan Energético Nacional 2004-2019 el Poder Ejecutivo dicto el Dto 2447/13 (Plan Eléctrico

- Provincial 2013/2033) declarado de interés público provincial por Ley 7567.
- 2) Que el 11 de marzo de 2015 se firma el Convenio Instrumental para Obras de distribución eléctrica en la Provincia del Chaco para el año 2015 (Nación- Prov) por un monto de \$ 180.000.000 Durante su gestión recibió la transferencia de \$ 74.017.005 del plan de inversión 2014 y \$ 106.134.906 del plan de inversión 2015 quedando pendiente la transferencia de \$ 105.982.994 de 2014 y de 106.134.906 del plan 2015.-
 - 3) Asistencia de la Provincia del Chaco con prestamos a SECHEEP de \$ 65 millones al año 2014, 50 millones en el año 2015 , mas otras sumas posteriores que hacen un total de 115 millones .
 - 4) En materia de personal: de 1284 personas al comienzo de su gestión el número de personal descendió a 1263 en noviembre de 2015 (incluyendo a retirados) . Se realizaron negociaciones paritarias en el marco de la ley.
 - 5) Dictado de la Resolución N° 10043/15 tendiente a normalizar internamente los procedimientos internos de recategorizaciones del personal.-
 - 6) Se regularizaron las deudas por aportes y contribuciones
 - 7) Con respecto a la situación de la deuda con la Proveedorora de Energía CAMMESA, señaló que no se solucionó durante la intervención.
 - 8) Fideicomiso financiero de Infraestructura eléctrica : Se señala a fs 12 de la Carpeta N° 1 del Informe de Gestión , que el 31 de marzo de 2010 se celebró el contrato de constitución del "Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica" entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia y FIDUCIARIA DEL NORTE. Que los bienes fideicomitidos son: a) el cargo específico creado por Dto 2634/09 b) los créditos (derechos de SECHEEP en todos los pagos, derechos de Secheep emanados de activos). Que con fecha 9 de diciembre de 2013 mediante Resolución N° 1229/13 del Ministerio de Infraestructura se resuelve modificar a partir del 1° de enero de 2014 el monto del cargo incluido en la factura de Secheep a \$ 8 que se mantuvo durante la intervención.
 - 9) En octubre de 2015 se suscribió el Programa de Inclusión de Energía eléctrica Nacional (PROINEN entre la Secretaría de Energía de la Nación, el Gobierno del Chaco y SECHEEP) para permitir acceso seguro a la electricidad en los asentamientos. Un proyecto de la empresa promovió la incorporación de 21 barrios con 2250 viviendas que ascendió a la suma de \$ 39.904.200 que serían desembolsados por la nación en 3 etapas. Hasta el final de su gestión la Nación desembolsó \$ 9.666.300. Asimismo, por Resolución N° 10153/15 se suscribió un convenio para construcción de pilares para familias de escasos recursos con el Ministerio de Infraestructura.
 - 10) Que dictó la Resol 10159/15 por la que creó la Unidad de Revalúo Técnico y Seguimiento Patrimonial con carácter permanente y por gestión de la intervención, el Poder Ejecutivo suscribió el Dto 1600/15 por el que transfirió a SECHEEP un conjunto de obras de infraestructura eléctrica, que exterioriza patrimonialmente la incorporación de \$ 778.739.691.
 - 11) En materia de atención al público: señaló mejoras edilicias, de condiciones de trabajo, instalación de un moderno centro de atención telefónica (convenios con la UTN).
 - 12) En materia de Innovaciones tecnológicas: por Res. 10101/15 se creó un Sistema de Georeferenciación. Por Res. 10022/15 se incorporó el Sistema de Telemedición para grandes usuarios y compra de Medidores de Estado sólido nuevos. Por Resol 10082/15 se aprobaron convenios de asistencia con la UTN para tareas de medición y registro de variables eléctricas. Por Resol 9993 se implementó opción de pago de facturas mediante tarjetas de crédito. Se implementó la facturación bimestral de pago mensual. Por Resol. 10192 se adhirió al sistema informático de Ventanilla Única Electrónica del Dto 2894/15. Se suscribió con ECOM Chaco un Convenio de actualización tecnológica. Se proyecto y puso en marcha el proceso de toma de lectura con teléfonos celulares.
 - 13) En el área jurídica: señaló la existencia de un punto neurálgico de conflictividad. Que a la litigiosidad propia de la actividad de la empresa (siniestros por el fluido eléctrico siniestros laborales, etc) se suma el desorden



en asuntos jurídicos por intereses contrapuestos. Que el profesional se reporta directamente al DIRECTORIO , superestructura de abogados . Al respecto destacó que se iniciaron gestiones con Fiscalía de estado para el trabajo conjunto y de manera colaborativa.

14) Logro de la exención de ingresos brutos a SECHEEP por ley 7626 (sancionada en julio de 2015) .

15) Se realizaron trámites necesarios para compensar créditos y deudas existentes entre las distintas jurisdicciones de la administración pública provincia y SECHEEP en el marco de la ley 4747, que no se pudo concretar por motivos ajenos a la gestión.

16) Con respecto a Secheep Combustibles señaló que se detectaron 8 contratos celebrados con empresas privadas que explotaban la marca Secheep como estaciones de servicio en Resistencia, San Bernardo, Campo Largo, Taco Pozo, Fontana, Puerto Tirol y Roque Saenz Peña. Cuatro de esos contratos no contaban siquiera con certificación notarial de firmas. Secheep asumía todos los riesgos sin tener ingerencia ni participación en el giro comercial. Procedimiento ordenado para la rescisión de dichos contratos . Se avanzó en la instalación de una planta móvil portátil en Saenz peña para abastecer de combustibles a los vehículos de Secheep . Subsecretaría de Energía y Ministerio de Infraestructura.

17) Convenio de pasantías con la UNNE , Facultad de Ciencias Económicas. Incorporación de terrenos.

18) Mejoras en el parque automotor con la adquisición en octubre de 2015 de 40 camionetas (con fondos del fideicomiso y del Banco del Chaco) .

Resulta valorable la expresión por parte del funcionario saliente, de los impedimentos y obstáculos que impidieron alcanzar las metas esperadas, tal como lo indica el Instructivo para funcionarios salientes Anexo II de la Resolución 06/15 de la FIA. Ello considerando que de la planificación realizada en las diferentes áreas es esperable que surjan desvíos, siendo de importancia en este caso la identificación de sus causas, para ajustar las acciones próximas.

Requerido informe a la Fiscalía de Estado, acerca de las causas contra SECHEEP con intervención de ese Organismo, a fin de analizar la presencia del algún índice de conflictividad significativo; se hizo saber la interposición de dos causas en el año 2015 (Exptes N° 15749/15 y N° 10146/15). Informe que no guarda relación con el índice de conflictividad de la empresa señalado por el funcionario saliente que da cuenta de la existencia en este aspecto de un "punto neurálgico de conflictividad" atento la litigiosidad propia de la actividad de la empresa, el desorden en asuntos jurídicos -seguido por profesionales de la empresa-, superestructura de abogados, etc que motivó el pedido de colaboración a Fiscalía de Estado. Situación que seguramente obedece a que las causas de SECHEEP deben ser seguidas por los profesionales de la Empresa.

El Contador Auditor a fs 38 destaca como puntos de la gestión de la intervención: el Plan Eléctrico 2013/2033; el Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia del Chaco en el año 2015; la Asistencia financiera de la Provincia; la situación con CMMENSA, principal proveedora de energía; la exención de Ingresos Brutos por Ley 7626; el PROINEN, Programa de Inclusión de Energía Eléctrica Nacional, cuyo objetivo es lograr el acceso seguro al servicio público de electricidad en los asentamientos poblacionales.

Una cuestión merece observación de la lectura del Informe del funcionario saliente en relación con la Empresa SECHEEP:

Que conforme el Decreto N° 2634/09 que autorizó la



creación del Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica, se creó un cargo tarifario específico con el objeto de financiar obras y solventar ciertos gastos relacionados- de 0,027 mas IVA -por Decreto y audiencia pública previa-, pasando con posterioridad a 8\$ por Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 1229 del 09-12-2013, que entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2014. Siendo que el Cr. San Cristóbal asume sus funciones el 6-03-2015, esta cuestión no le puede ser imputada. Sin perjuicio de lo cual, considerando el aumento sustancial del cargo para el que no consta la realización previa de audiencia pública, obligatoria a partir del art 119 inc 27 de la Constitución del Chaco y la ley 4654 de Audiencias Públicas, esta cuestión debería remitirse para su estudio, al Tribunal de Cuentas.

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

En este orden, el informe del Contador Auditor -a fs 38/39 señaló que la tarea realizada se basó en la documentación exigida en el marco de la Ley 7602 -Juicio de Residencia- que en sus art 1 y 4 refiere al informe de la Evolución Patrimonial del funcionario saliente que lo obliga a la presentación de las declaraciones juradas de bienes personales. A su vez se ha tenido en cuenta la Resolución Interna N° 060 Anexo III que especifica que la presentación debe ser de las Declaraciones Juradas sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno -Ley 5428-.

Que a fin de corroborar datos relativos a bienes inmuebles, se accedió a la Base de Datos del Registro de la Propiedad Inmueble, y para el caso de la remuneración el cargo del funcionario saliente se consultó la base de datos (PON). No contando la auditoría de la FIA con otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Corresponde señalar en esta instancia, que la presentación de Declaración Jurada prevista en la Ley de Etica N° 5428 resulta aplicable a los funcionarios que se desempeñan en la Empresa SECHEEP por integrar el Sector Publico Provincial -ley 4787- en tanto constituyen entidades legalmente constituidas que administran fondos del Estado Provincial (Art 9 inc S) y art 3° de la ley 5428).

En relación a la exigencia del art 4° primera parte del inciso b) de la Ley N° 7602, de presentar la Declaración Jurada de la evolución de su patrimonio; el funcionario saliente presentó las declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso según consta a fs 16/17 ante la Escribanía General de Gobierno -fs. 15-.

En cuanto al análisis del Contador Auditor sobre la composición y variación del patrimonio del funcionario saliente, se destaca un patrimonio al ingreso de \$ 1.596.085,96 y al egreso de \$ 2.232.994,93. Un Pasivo al egreso de \$ 23.600,00 lo que totaliza un patrimonio total al ingreso de \$ 1.596.085,96 y al egreso de \$ 2.209.394,93. Destacando que el rubro inmuebles ha sufrido una disminución producida por la venta de una propiedad y que tuvieron variación positiva los rubros créditos, inversiones y disponibilidades.

Finalmente señala su informe que no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley 7602.

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDO el trámite de las presentes actuaciones -Juicio de Residencia Ley 7602- con relación al Cr.Daniel Alberto San Cristóbal -DNI N° 17.454.539.- como Interventor de la Empresa SECHEEP ; sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

2.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7° de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

3.- DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

4.- NOTIFICAR la presente, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2069



Dra. Susana del Valle Esper Mendez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas